

tre dos ó más países, más se aumentan las facilidades para sus relaciones comerciales.

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar en todas sus partes el pliego de condiciones de fecha 9 de Junio del presente año, en que solicita el señor C. M. León, el derecho para establecer una línea de Correos marítimos entre este puerto y el de Curazao.

Art. 2º Durante el término de la presente concesión, la goleta holandesa "Leonor", ó la que en su remplazo viniese á suceder á dicho buque, seguirá gozando, mientras pertenezca á los actuales dueños, de las franquicias de los derechos de puerto que tienen actualmente.

La presente será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 20 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3203.—RESOLUCION del C. N. acordando una asignación mensual de quince pesos al sargento Silvestre Caro, soldado de la Restauración.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.

Vista la solicitud elevada por el Sargento Silvestre Caro, invalidado por la pérdida de una pierna, en la batalla de Pizarrete, en la gloriosa cruzada de nuestra Restauración; y por lo cual impetra de esta Cámara una modesta pensión con la cual pueda atender á las más perentorias exigencias de la vida, puesto que está imposibilitado para el trabajo;

Considerando: que es deber de la Nación aliviar en lo posible á todo militar que, defendiendo una causa santa, llegue á la vejez sin bienes de fortuna y lesionado,

RESUELVE:

Acordar la suma de *quince pesos* mensuales al Sargento Silvestre Caro, en recompensa de sus servicios prestados á la patria en la Campaña Restauradora, cuya suma percibirá de la Hacienda pública como mejor lo disponga el Ejecutivo Nacional.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 21 de Junio de 1892; 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Natalio Redondo.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 25 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 3204.—RESOLUCION del C. N. asignando al jóven E. Rodríguez, treinta pesos mensuales para que pueda sostenerse en la Capital, hasta terminar sus estudios.

Dios, Patria y Libertad. República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Declarada la urgencia.